



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°.1375 DEL 30 DICIEMBRE DE 2016

“Por medio de la cual se da de baja al bien devolutivo vehículo OBI 877 del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las contempladas en el Acuerdo 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 2 de 2011 del Consejo Directivo del IDARTES, el Decreto 471 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES fue creado por el Acuerdo 440 del 2010 como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que en cumplimiento del Acuerdo 440 de 2010, EL IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante resolución N° 001 de 20 de septiembre de 2001, el Contador Distrital adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de bienes en los Entes Públicos de Distrito Capital.

Que mediante la resolución N° 354 del 5 de septiembre de 2007, modificada por la Resolución N.º 237 de 2010 de la CGN, el Contador General de la Nación adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, estableció su conformación y definió el ámbito de aplicación.

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 354 de 2007, establece que el régimen de contabilidad pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las ramas del poder público en sus diferentes niveles y sectores.

Que como resultado del proceso de depuración de inventarios y de acuerdo con los conceptos técnicos aprobados en el Acta de Comité de Inventarios del 21 de diciembre de 2015, el cual hace parte integral de éste Acto, se encuentra un vehículo de placa OBI877, marca CHEVROLET CAPTIVA SPORT LS 2,4 LFW 3GNAL7EC2BS655321, modelo: 2011 que ya no se utiliza.

Que el vehículo en mención, a hoy es un bien servible pero no utilizable por la Entidad, en razón a sus requerimientos y necesidades específicas de uso.

Que el Comité de Inventarios en sesión del 21 de diciembre de 2016, como consta en el Acta No. 5 de la misma fecha autorizó que el vehículo en mención sea ofrecido bajo la figura de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 que reza:

“Artículo 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web. Entidad interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

administrativo. En tal manifestación la Entidad debe señalar necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes la Entidad Estatal titular bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. ”.

Que la Almacenista General de la Entidad en Comité de Inventarios informó que el vehículo de placas OBI 877 objeto de la decisión que por éste Acto se adopte, actualmente no se encuentra en condición de atender los requerimientos de la Entidad como se consagra en el Acta mencionada.

Que en el Acta precitada se indicó que se procederá a tramitar el Acto Administrativo de ofrecimiento y firma del procedimiento, en los términos del Decreto compilatorio para la enajenación del bien mueble servible no utilizable, de las características que a continuación se describen:

ÍTEM	NUMERO PLACA	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN / OBSERVACIÓN	COSTO HISTORICO	VALOR EN LIBROS
1	OBI877	VEHÍCULO	CHEVROLET CAPTIVA SPORT LS 2,4 LFW 3GNAL7EC2BS655321	\$61,620,000,00	\$ 28,699,725.72

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar de baja de los inventarios y registros de la Entidad, el vehículo de placa OBI877, marca CHEVROLET CAPTIVA SPORT LS 2,4 LFW 3GNAL7EC2BS655321, modelo: 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



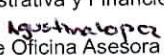
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Almacenista General del IDARTES, la publicación en la página web www.idartes.gov.co del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Almacenista General del IDARTES, para realizar los trámites necesarios para hacer el ofrecimiento del bien servible no utilizable dado de baja mediante éste Acto, para la enajenación a título gratuito entre entidades estatales, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se publicará en la página web de la entidad y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIANA RESTREPO TIRADO
Directora General

 Proyectó: Myriam Rosalba Peña Suarez – Almacenista General
Aprobó: Lilibiana Valencia Mejía – Subdirectora Administrativa y Financiera 
Revisó por Oficina Asesora Jurídica: Agustina López 
Aprobó Revisión: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 8 No. 8 - 52, Bogotá Colombia Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS